



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	28 de marzo de 2023	Hora	8:15 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00355 00	
DEMANDANTE:	JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES-EICE COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 201900644 00	
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE BALLESTEROS SANCHEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00304 00	
DEMANDANTE:	JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00376 00	
DEMANDANTE:	ROSALBA ELENA COGOLLO ALVAREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A

CONTROL DE ASISTENCIA

**05001 31 05 018 2019 0355 00**

DEMANDANTE: JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO

APODERADO: VALERIA ORTIZ RAMIREZ con TP 380.690 (Se reconoce personería)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRIZ RUIDIAZ con T.P. 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: KAREN SOFIA SANCHEZ con TP 383.959 (Se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: JAIR FERNANDO ATUESTA REY con TP 219.124 (Se reconoce personería)

**05001 31 05 018 2019 0644 00**

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE BALLESTEROS SANCHEZ

APODERADO: OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMAN con TP 211.070

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRIZ RUIDIAZ con T.P. 240.222 (Se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: JUAN GUILLERMO CIFUENTES con TP 300.617

**05001 31 05 018 2021 0030400**

DEMANDANTE: JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA

APODERADO: HUGO NELSON MUNERA con TP 320.064

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRIZ RUIDIAZ con T.P. 240.222 (Se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA con TP 359.508

**05001 31 05 018 202210376 00**

DEMANDANTE: ROSALBA ELENA COGOLLO ALVAREZ

APODERADO: RAFAEL ANTONIO JULIO PADILLA con TP 293.207

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRIS RUIDIAZ SOTO con TP 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

APODERADO: JAIR FERNANDO ATUESTA REY con TP 219.124 (Se reconoce personería)

#### ETAPA DE CONCILIACION

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 **2019 00355** 00 a ítems 1 del expediente digital folio 197 reposa certificación N.º 262502019 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 **2019 00644** 00 ya se hizo esta etapa

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 **2021 00304** 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación N.º 246932021 Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 **2021 00376** 00 a ítem 11 del expediente digital reposa certificación N.º 033312022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

#### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolveren este momento.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

## ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2019 00355 00** se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S.A, al suscribir formulario de afiliación el día 23 de JUNIO de 1995 (FOL.226 DOC 1), luego estuvo en Colpatria, el cual se fusionó con HORIZONTE hoy PORVENIR S.A., posteriormente se presenta movilidad a la AFP COLFONDOS al suscribir formulario de afiliación el día 26 de diciembre del año 2000, y por último se vincula nuevamente en POVENIR según certificado de SIAFF ( DOC 10-fol.1) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2021 00304 00** se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación el día 23 de mayo de 1994, (doc. 16 fol. 42) entidad en la que se encuentra actualmente.

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 **2021 00376 00** se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora ROSALBA ELENA COGOLLO ALVAREZ estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLFONDOS S.A, según historia laboral aportada, fondo en el cual realizó su primera cotización en 1994, entidad en la que se encuentra actualmente.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

## DECRETO DE PRUEBAS

### DECRETO DE PRUEBAS.

#### **05001 31 05 018 2019 00355 00**

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital. fls. 25 - 142

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 01 del expediente digital fls. 161 al 175

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

##### PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 1 del expediente digital fls. 226-236

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 16 folio 21-102 y doc 18 del expediente digital

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante. El apoderado judicial de Colfondos desiste del interrogatorio.

**05001 31 05 018 2021 00304 00**

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 10 al 55

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES-EICE**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 11 folio 20- 48 del expediente digital. Y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 16 del expediente digital. fls. 26 al 156

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**05001 31 05 018 2021 00376 00**

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 29 al 136.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fls. 20 al 47 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A**

SE TUVO POR NO CONTESTADA

**Pronunciamiento del procurador:** se accede a los documentos solicitados por el procurador judicial 343 en lo laboral de Medellín, de igual manera se advierte que ya están incorporados en el expediente.

Así las cosas, en el proceso terminado en 2021 00376, y teniendo en cuenta que la demanda se tuvo por no contestada y que el Despacho requiere de una mayor claridad frente al particular en aras a verificar si hay la necesidad de adoptar alguna medida de saneamiento alguno y de verificar si estuvo o no afiliada la demandante a alguna otra administradora, se exhortará a COLFONDOS S.A. allegar el expediente administrativo y lo correspondiente a la historia laboral de la señora ROSALBA ELENA COGOLLO ALVAREZ, en igual sentido deberá allegar formulario de afiliación y el reporte del SIAF.

Lo resuelto de notifica en ESTRADOS

Teniendo en cuenta que en el proceso 2021 00376 la prueba decretada y dirigida a COLFONDOS se torna necesaria, no le queda más a esta Judicatura que llevar a cabo la audiencia solo hasta la prevista en el art. 77 del CPTYSS, fijándose como fecha para audiencia de trámite y juzgamiento en este proceso el día **08 de mayo de 2023 a las 8:30 am**, la cual será concentrada con otros procesos. Por secretaria se librarán los oficios dirigido a COLFONDOS otorgándose el termino judicial de diez (10) días para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el art 58 de la Ley 270 de 1996, previa apertura de incidente de sanción.

#### PRACTICA DE PRUEBAS

**05001 31 05 018 2019 00355 00**

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

**05001 31 05 018 2019 00644 00**

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

**05001 31 05 018 2021 0030400**

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

#### ALEGATOS DE CONCLUSION

05001 31 05 018 2019 0355 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLFONDOS	SI X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR	SI X	No

#### ALEGATOS DE CONCLUSION

05001 31 05 018 2019 0644 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

#### ALEGATOS DE CONCLUSION

05001 31 05 018 2021 0304 00

PARTE DEMANDANTE	Si X	No
------------------	------	----

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en el proceso radicado 2019-00355 Sentencia Nro. 063, en el 2019-00644 Sentencia Nro. 064, en el 2021-00304 Sentencia Nro. 065.

#### F A L L A:

**PRIMERO:** DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO, ENRIQUE BALLESTEROS SANCHEZ Y JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

Y en lo que respecta en el proceso con radicado terminado 2019-00355 por ende la movilidad entre administradoras.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, en el caso de los señores, **JORGE ENRIQUE BALLESTEROS SANCHEZ Y JORGE IVAN GUTIERREZ GARCIA**, y a la AFP COLFONDOS S.A. en el caso del señor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO**, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, tales como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

En igual sentido, ORDENAR a PORVENIR S.A en el caso del señor **JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO** a trasladar a COLPENSIONES-EICE el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada administradora. Al momento de cumplirse esta orden,

los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados.

**TERCERO:** ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

**CUARTO:** DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas en el contenido de la providencia.

**QUINTO:** CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PORVENIR S. A. en el proceso con radicado 2019-355, 2019-644 y 2021-304, a COLFONDOS S.A, en el proceso 2019-355 y a COLPENSIONES en el proceso 2021-304; a favor de los demandantes, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

**SEXTO:** Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

#### APELACION

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por los apoderados judiciales de PORVENIR S.A. en los procesos 2019-644, 2019-00355 y 2021-00304, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Igualmente se remite para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por mandato del Art. 69 del CPTSS, al ser una condena adversa a los intereses de la entidad pública accionada Colpensiones.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE AUDIENCIA REALIZADA

La Rama Judicial comparte la grabación de la audiencia judicial identificada con número de proceso **05001310501820210030400**, **20190035500**, **20190064400**, **20210037600** y bajo las siguientes condiciones:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/21883049-9a3a-4ba8-95c7-57514991610a>
- **Número de proceso:** 05001310501820210030400
- **Fecha de caducidad:** 8/14/2050 10:53:14 AM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 3/29/2023 10:53:14 AM



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

s.f